



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 4209-1 de 24 ABR 2025

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N°307 de 27 de mayo de 2019, N°1714 del 28 de octubre de 2022 y N°0139 de 29 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley 1278 de 2002 señala: "Artículo 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa (...) (Subrayado fuera de texto).

Que, el artículo primero de la resolución 3593 del 27 de marzo de 2024 del Ministerio de Educación Nacional dispone la aplicación del Sistema maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitivas mediante dicha solución de tecnología TI, empero establece una regla especial en su parágrafo 2, que determina:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo".

Que mediante **Resolución N° 000118** de fecha **09 de enero de 2024** se autorizó la separación temporal del cargo a la señora **ROSA MARIA NIÑO MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 1077146615** en su condición de **DOCENTE** del **NIVEL de PRIMARIA ZONA NO RURAL** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CHICAMOCHA** del Municipio de **TUTA**, para iniciar periodo de prueba en la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TUNJA**.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Decreto **N°1075 de 2015** y modificado por el Decreto **N°915 de 2016**, mediante radicado **BOY2025ER017166** del **28 de marzo de 2025**, el (la)



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyaca

Resolución Número 4209-1 de 24 ABR 2025

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

Docente **ROSA MARIA NIÑO MORENO**, acreditó la superación del periodo de prueba y manifestó su voluntad de aceptar el trabajo y permanencia en el nuevo Ente Territorial donde cumplió el periodo de prueba.

Que, mediante Resolución No. 0316 de fecha 14 de marzo de 2025, SE ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN NACIONAL a **ROSA MARIA NIÑO MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1077146615, docente con derechos de carrera - Decreto Ley 1278 De 2002.

Que, como consecuencia de la novedad presentada en el cargo de **DOCENTE** del **NIVEL PRIMARIA ZONA NO RURAL** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CHICAMOGA** del Municipio de **TUTA**, por superación del periodo de prueba de la señora **ROSA MARIA NIÑO MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1077146615, en la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TUNJA**, la Administración debe proceder a declarar la vacante definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CHICAMOGA** del Municipio de **TUTA**, en el **NIVEL PRIMARIA ZONA NO RURAL**.

Que, para garantizar la prestación del servicio, el derecho a la educación y el derecho de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, la administración y teniendo en cuenta una vez acreditado el agotamiento de la lista de elegibles de la **OPEC No. 182971** y de las situaciones afirmativas acreditadas en el **NIVEL PRIMARIA**, es procedente dar continuidad al nombrado en provisionalidad y realizar el cambio de tipo de vinculación de "provisional en vacante temporal, a provisional en vacante definitiva" a la señora **LUCY MARIA PARRA QUEMBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 40023311 en el cargo de **DOCENTE** del **NIVEL PRIMARIA ZONA NO RURAL** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CHICAMOGA** del Municipio de **TUTA**, quien se nombró mediante Resolución N° 001990 de fecha 07 de marzo de 2024 en reemplazo de su titular **ROSA MARIA NIÑO MORENO**, quien se encontraba en periodo de prueba en la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TUNJA**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la Vacante Definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CHICAMOGA** del Municipio de **TUTA**, en el **NIVEL PRIMARIA ZONA NO RURAL**, por superación del periodo de prueba y manifestación de aceptar el trabajo y permanencia en el nuevo Ente Territorial de **ROSA MARIA NIÑO MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1077146615.

Parágrafo 1. DESVINCULAR de la planta global de cargos del Departamento de Boyacá, Secretaría de Educación a la señora **ROSA MARIA NIÑO MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1077146615.



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número - 4209 - de 24 ABR 2025

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

Parágrafo 2. EFECTUAR la novedad de tipo de vinculación a la señora **LUCY MARIA PARRA QUEMBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **40023311** de "provisional en vacante temporal, a provisional en vacante definitiva" en el cargo de **DOCENTE** del **NIVEL PRIMARIA ZONA NO RURAL** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CHICAMOCHA** del Municipio de **TUTA**.

Artículo 2. El nombramiento provisional queda sujeto a la existencia de la necesidad del servicio que dio origen a su nombramiento, y se dará por terminada por la provisión de la necesidad a través de concurso público de méritos; por el traslado de un Docente de propiedad de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Boyacá, sobre el particular; en procesos de reorganización que impliquen la no necesidad del servicio y demás disposiciones normativas que puedan conllevar a la terminación de su vinculación.

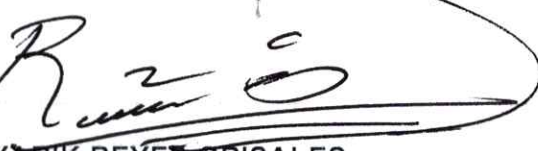
Artículo 3. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental - Historias Laborales.

Artículo 4. NOTIFICAR bajo los preceptos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 5. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los



EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Directora Administrativa y Financiera (E).

Revisó: Efraín Olivo Meo Becerra, Profesional Especializado (E) – Oficina de Gestión de Personal.

Revisó: Sandra Irene Siachoque Corredor, Profesional Universitario, Gestión Personal.

Proyecto: Leidy Dayana Moreno Moreno, Auxiliar Administrativo – Oficina de Gestión de Personal.